

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA **LLEGA**, EN ADELANTE DENOMINADO “**EL PROGRAMA**”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS MONJARÁS HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO, EN REPRESENTACIÓN DEL TITULAR DE ÉSTA SECRETARÍA, MTRO. MARTÍN HERNÁNDEZ BALDERAS, FACULTADO PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE ÉSTE ÚLTIMO, EN VIRTUD DEL ACUERDO DELEGATORIO SDH/A.D/02/2010 DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ “**LA SDH**”; POR OTRA PARTE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA JUVENTUD, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. SERGIO TABARES OROZCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARA “**EL IJJ**”, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE **TAMAZULA DE GORDIANO** , JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS **C.ANGEL BARBOSA MADRIZ** Y **LIC. MARISOL ANTILLON CUEVAS**, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARA “**EL MUNICIPIO**”, QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I. Con la finalidad de impulsar el bienestar de las familias jaliscienses y lograr una mejor calidad de vida para aquellos que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, el Gobierno del Estado diseñó un programa encaminado a mejorar las condiciones económicas de la sociedad que se encuentra en estado de necesidad, mediante el otorgamiento de apoyos para transporte, que permitan la movilidad de estudiantes de nivel medio superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad de escasos recursos.

II. Valorando la importancia del otorgamiento de los apoyos económicos para transporte y con el objetivo de incrementar el número de personas beneficiadas, para el ejercicio del presente año, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, dispuso la cantidad de \$125,000,000.00 (Ciento veinticinco millones pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo del Programa "Llega", el cual, como se señala en el artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2010 dos mil diez, tendrá como objetivo la movilidad para facilitar el acceso a actividades educativas y servicios de salud, siendo la Secretaría de Desarrollo Humano la responsable de determinar los mecanismos para resultar beneficiario de este Programa.

III. Con fecha 30 treinta de Enero del año 2010 dos mil diez, el titular de la Secretaría de Desarrollo Humano, emitió las Reglas de Operación del Programa "Llega", como el documento en el que se establecen los mecanismos con los que ha de operar durante la anualidad 2010 dos mil diez, las cuales fueron publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 30 treinta de Enero del mismo año.

IV. Las Reglas de Operación del Programa "Llega" establece que la Secretaría de Desarrollo Humano suscribirá Convenios de Colaboración con el Instituto Jalisciense de la Juventud y los Ayuntamientos participantes, a efecto de contar con esquemas de coordinación que garanticen el eficaz cumplimiento de los objetivos del Programa y la óptima atención a los beneficiarios del mismo.

V. Resulta prioritario diseñar e implementar acciones que traigan aparejado un beneficio para aquellas personas que por su condición particular requieren de apoyos que les permitan contar con una mejor calidad de vida. En este caso, el tener acceso a un medio de transporte sin sufrir un menoscabo en su economía, tiene como finalidad garantizar la permanencia escolar de los estudiantes de escasos recursos, brindar alternativas para que los adultos mayores que se encuentran en estado de desprotección o desventaja puedan continuar activos y productivos, y proporcionar una opción de desarrollo para las personas que viven con alguna discapacidad.

## DECLARACIONES

I. Declara **LA SDH**, por conducto de su representante, que:

I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 23 fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y de conformidad con los artículos 24 y 28, correlacionado con el 41 de la misma ley, así como con los artículos 1, 9, 10, 11 fracciones I y VII, de su Reglamento Interior; es la dependencia responsable, además de otras, de planear, diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en que se integran, correspondiéndole, entre otras atribuciones, el coordinar, evaluar y coadyuvar en el diseño y ejecución de los programas de desarrollo social del Gobierno del Estado en conjunto con las diversas dependencias del Ejecutivo Estatal; ejecutar y evaluar en forma directa los programas de desarrollo social que le correspondan, así como evaluar, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano en el Estado en forma directa o a través de los diversos organismos encargados de estos asuntos; y para la mejor organización del quehacer institucional, el Secretario podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, salvo aquéllas que sean indelegables.

I.2. Que su titular, el MTRO. MARTÍN HERNÁNDEZ BALDERAS, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en virtud del Acuerdo Delegatorio PF/AE/005-005/2010 de fecha 26 veintiséis de Enero del año 2010 dos mil diez, suscrito por el titular del Poder Ejecutivo, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, y acorde con lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, correlacionado con los artículos 28 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y los artículos 9 y 11 fracciones I y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano. Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano; y como se dispone en el Acuerdo Delegatorio SDH/A.D/02/2010 de fecha 28 veintiocho de Enero del año 2010 dos mil diez, se faculta al Lic. JOSÉ LUIS MONJARÁS HERNÁNDEZ, Director General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Humano, para que en

nombre y representación del titular de ésta Secretaría, suscriba el presente instrumento jurídico y asuma todas las facultades, responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo.

I.3. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el número 875 ochocientos setenta y cinco, de la Avenida de la Paz, segundo piso, Colonia Centro, C. P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara **EL IJJ**, por conducto de su representante, que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, el cual tiene por objeto promover coordinadamente con las Secretarías y Dependencias, Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos.

II.2. Su representante se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado por el artículo 5 fracciones I y VI, así como la fracción I del artículo 17 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Juventud.

II.3. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el número 833 ochocientos treinta y tres, Calle Miguel Blanco, tercer y cuarto piso, Zona Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. Declara **EL MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes, que:

III.1. El municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. Cada municipio es gobernado por un ayuntamiento, el cual cuenta entre sus diversas obligaciones, el apoyar la asistencia social en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

III.2. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 10, 37 fracciones V, IX, X y XV, 38 fracciones II y V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III.3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 47 fracciones I y II, 48, 52 fracción II, 53, 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y cumpliendo con la normatividad y procedimiento legal para actuar en representación del H. Ayuntamiento, para la suscripción del presente instrumento jurídico.

III.4. Para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio legal aquel en que se encuentra asentado el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, en el Estado de Jalisco.

IV. **LAS PARTES** declaran:

**ÚNICA.** Que es su voluntad comparecer a la firma del presente convenio con el objeto de fortalecer y participar en la operación del Programa **LLEGA**, mediante las acciones que en este instrumento se señalan y que se encuentran encaminadas a otorgar apoyos económicos para el transporte de estudiantes de nivel medio superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad de escasos recursos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos jurídicos señalados, "**LA SDH**", "**EL IJJ**" y "**EL MUNICIPIO**", celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las reglas de colaboración y participación a las cuales se sujetarán las partes para la ejecución de las acciones encaminadas al otorgamiento de los apoyos económicos para transporte de estudiantes

que cursen la educación media superior y superior, de adultos mayores de 60 sesenta años y más, y personas con discapacidad, ya sea física o mental.

**SEGUNDA.** Las reglas y disposiciones generales a que se encuentra sujeto **EL PROGRAMA** se encuentran detalladamente contenidas en **Las Reglas de Operación** emitidas por **LA SDH** para el presente año.

**TERCERA.** **LA SDH** es la dependencia responsable de la elaboración de la convocatoria para acceder a **EL PROGRAMA**, cuya difusión, en conjunto con las reglas de operación, estará a cargo de **EL MUNICIPIO, EL IJJ y LA SDH.**

La convocatoria se difundirá a través de los medios de comunicación, las páginas de Internet de **LA SDH** y **EL IJJ**, así como mediante publicidad en cada uno de los Municipios en los que opera **EL PROGRAMA**, en la que se dará a conocer a los posibles beneficiarios el lugar, fecha y hora para el llenado o recepción de la solicitud o estudio socioeconómico.

**CUARTA.** **LA SDH** contará con solicitudes para entregar a las personas interesadas en constituirse como beneficiario de **EL PROGRAMA**, en cualquiera de los tres tipos, y recibirá las mismas junto con los documentos que al respecto señalan **Las Reglas de Operación** para su debido trámite.

**QUINTA.** Al momento de recibir las solicitudes y la documentación de los interesados y con el objetivo de determinar quienes cuentan con un nivel socioeconómico bajo y requieren del apoyo para transporte que se otorga en el marco de **EL PROGRAMA**, **LA SDH** aplicará el estudio socioeconómico correspondiente, auxiliado de un software para tal efecto, a través del cual se determina la aceptación de los beneficiarios.

**SEXTA.** **EL MUNICIPIO** será el responsable de proporcionar un espacio físico óptimo para llevar a cabo la captura y registro de solicitudes, en caso de ser necesario, y la integración de los expedientes con los requisitos necesarios para participar como beneficiario en **EL PROGRAMA.**

**SÉPTIMA. LA SDH** realizará el proceso de acreditación de supervivencia de los adultos mayores y personas con discapacidad que son beneficiarios de **EL PROGRAMA**, en los términos que al respecto señalan **Las Reglas de Operación**.

**OCTAVA. LA SDH** recibirá antes de cada validación semestral, el documento con el que los estudiantes beneficiarios de **EL PROGRAMA** acrediten el aumento de calificaciones, para la conservación y resguardo de los documentos.

**NOVENA. LA SDH** tendrá a su cargo la realización de las acciones que se requieran para la liberación del recurso necesario para llevar a cabo la entrega de los apoyos económicos para el transporte que constituyen **EL PROGRAMA**.

**DÉCIMA. LA SDH** es la única dependencia autorizada para la entrega de los recursos destinados a **EL PROGRAMA**, los cuales se harán llegar directamente y en forma individual a los estudiantes, adultos mayores y personas con discapacidad que formen parte del padrón de beneficiarios, salvo los casos de excepción descritos en **Las Reglas de Operación de EL PROGRAMA**.

**DÉCIMA PRIMERA. LA SDH** garantizará la entrega de los apoyos de **EL PROGRAMA**, sujetándose en todo caso al techo presupuestal asignado para su ejecución.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El seguimiento a la labor social de los estudiantes que realizarán en corresponsabilidad con **EL PROGRAMA**, estará regulado por **LA SDH** y supervisado por **EL IJJ**.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente instrumento se celebra para la operación de **EL PROGRAMA** durante la anualidad 2010 dos mil diez, iniciando su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluyendo cuando se hayan extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo.

**DÉCIMA CUARTA.** Manifiestan las partes, que dado que el presente instrumento es producto de la buena fe, toda diferencia que se derive del mismo, será resuelta por las

partes, pero en el caso de que subsista discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan estar enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente por triplicado en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los **02** días del mes de **Marzo** del año 2010 dos mil diez.

**A T E N T A M E N T E**

**POR LA "SDH"**

**LIC. JOSÉ LUIS MONJARÁS HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES  
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO**

**POR EL "IJJ"**

**LIC. SERGIO TABARES OROZCO  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
JALISCIENSE DE LA JUVENTUD**

**POR EL MUNICIPIO**



*C. Angel Barbosa Madriz*  
**C. ANGEL BARBOSA MADRIZ**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO**



*Lic. Marisol Antillon Cuevas*  
**LIC. MARISOL ANTILLON CUEVAS**

**SÍNDICO MUNICIPAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración y Participación para la implementación y operación del Programa LLEGA, celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Humano del Gobierno del Estado de Jalisco, representada por la Dirección General de Programas Sociales, el Instituto Jalisciense de la Juventud y el Municipio de TAMAZULA DE GORDIANO, Jalisco.